12801

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo Trinidad del Carmen Rincón Camargo identificado (a) con C.C. N° 1116 499 752 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

(10)

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Trinidad del Carmen Rincón

Nombre: Trinidad del Carmen Rincón

Cédula: 1116 499752

Huella

12862

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 | 02 - 2026.

Se realiza entrega de DOTACION:

Trabajador: Trinidad del Carmen Rincon
Cedula 1116 499 752
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	M
CAMISA	2	M
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	36
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Trinidad del C Rincón
Firma y cedula quien recibe
CC. 1116 499 752

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12863

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	Trinidad del Carmen Rincon Camargo
Identificada con cédula No:	1.116.499-752
Fecha de inicio de labores:	02-02-2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.960 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
ugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago: servicio.	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Trinidad del Carmen Rincón
CC. 1116 499 752

huella

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Trinidad del Carmen Rincón
cc. 1116 494 752

huella

12805

UT ALIMENTAR +26

de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.

9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares rogramados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Trinidad del Carmen Rincón
cc. 1116 499 752

huella

UT ALIMENTAR +26

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

EPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Trinidad del Carmen Rincon
cc. 1116 499 752

huella

12807

UT ALIMENTAR +26

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o ansitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

)ECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Trinidad del Carmen Rincón
cc. 1116494752

huella

12808

UT ALIMENTAR +26

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

UT ALIMENTAR

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Trinidad del Carmen Rincón
cc. 1116 494 752

huella

12609

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1116499752	RINCON CAMARGO TRINIDAD DEL CARMEN	02/02/2026		d1443200	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C1005108557260613092 7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

12810

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) TRINIDAD DEL CARMEN RINCON CAMARGO identificado(a) con CC 1116499752 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/05/2023**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**SUBSIDIADO-E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

12811

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

TRINIDAD DEL CARMEN RINCON CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1,116.499.752**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

12812

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que TRINIDAD DEL CARMEN RINCON CAMARGO identificado con Cédula de ciudadanía 1116499752 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

12813

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A2
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001135762400001076

DATOS PERSONALES

Nombres: TRINIDAD DEL CARMEN

Apellidos: RINCON CAMARGO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1116499752

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

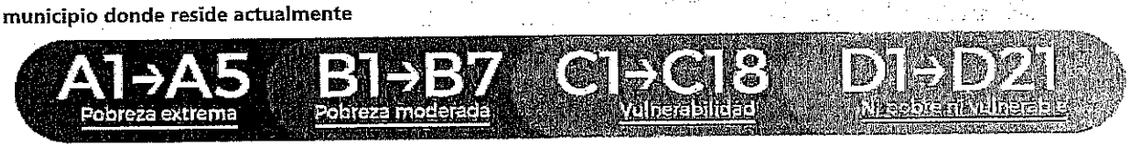
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 30/04/2025

Última actualización ciudadano: 30/04/2025

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente



Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

BGA 15

12814

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Zoranis Rosa Apellidos: Barrios Maldonado

C.C Nro.: 1098 646 010

Fecha y lugar de expedición: 05-DIC-2005 Bucaramanga

Fecha y lugar de nacimiento: 24-NOV-1987 Palmar de Varela ATLCO.

Teléfono y/o celular: 302 541 52 36

Correo electrónico Sorymaldonado2@gmail.com.

Dirección: Clle 30 # 5-04

Barrio: Girardot Municipio Bucaramanga

EPS: Sanitas Fondo de Pensión: Protección

Cargo: Manipulador de alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos.
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz.
Años de experiencia: 8 meses y 9 días.

Empresa donde trabajo: UT nutrinde 25.
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos.
Jefe inmediato: Manoel Fernando Leon.
Años de experiencia: 9 meses y 1 día.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Edith Maria Maldonado Ruiz
Teléfono y/o celular: 313 714 09 54
Relación: Madre

Firma:

C.C. No.: 1098 646 010.

HUELLA

12815

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.098.646.010
BARRIOS MALDONADO
APELLIDOS
ZORANIS ROSA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1987
PALMAR DE VARELA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

05-DIC-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLEGO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-2700100-01083161-F-1098646010-20190711 0066272373A 2 9908350617

1286

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1098646010,** laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/19/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

12817

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1098646010**, ha laborado en nuestra empresa durante los periodos comprendidos:

Desde el 1/20/2025 hasta el día 6/13/2025. MES/DÍA/AÑO
Desde el 7/7/2025 hasta el día 11/14/2025. MES/DÍA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de contrato No. 276 del 27 de diciembre de 2024: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capitulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

12818

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 10 DE 2026
NOMBRE: ZORANIS ROSA BARRIOS
DOC: 1098646010
F-0391

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

12819

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 10 DE 2026
NOMBRE: ZORANIS ROSA BARRIOS
DOC: 1098646010
F-0391

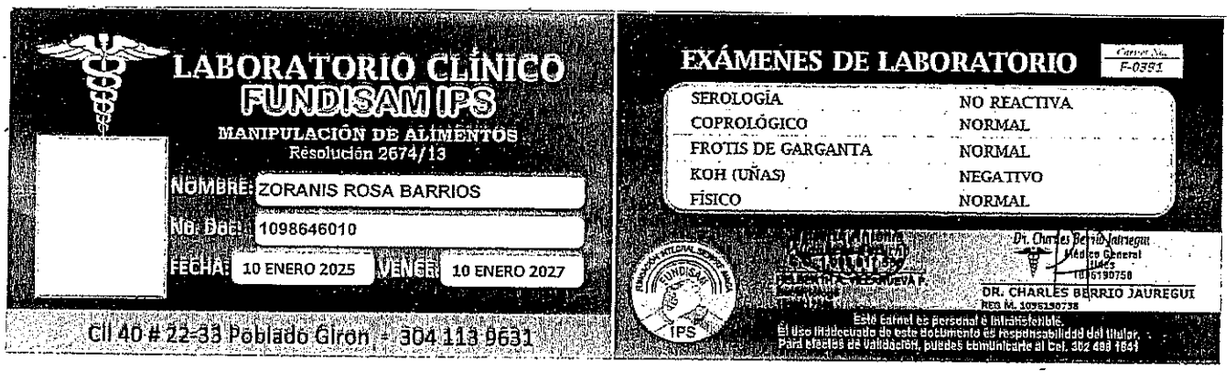
RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchip
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

12820



LABORATORIO CLÍNICO
FUNDISAM IPS
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: ZORANIS ROSA BARRIOS
No. Doc: 1098646010
FECHA: 10 ENERO 2025 VENCE: 10 ENERO 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO — Código No. F-0391

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Berrio Jaureguí
Médico General
Rés 1095190758
DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
Reg M. 1095190738

Este Carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 498 1641



F-0391

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1

Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

ZORANIS ROSA BARRIOS

DOC: 1098646010

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las **"BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS"** realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 10 días del mes de ENERO DE 2027*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

12821

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	10 Enero de 2025		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Zoraris Rosa Barros Maldonado		
Documento	1.098.646.010	Edad	38 años.
Cargo	manipuladora de alimentes		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Sin Restriccion Laboral
Uso de gafas prolongadas

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 63555841
REG. 21147572
LSO: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Zoraris Barros

FIRMA TRABAJADOR - CC 1098646010

12822

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: Maria Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

12823

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:43 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098646010**

Apellidos y Nombres: **BARRIOS MALDONADO ZORANIS ROSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

12824

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 10:43:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098646010
Código de Verificación	109864601026031710432 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

12825

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293039385

PIB
11:12:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098646010:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:08:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098646010** y Nombre: **ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136624768** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

12827

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:29 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098646010,** Apellidos y Nombres **BARRIOS MALDONADO ZORANIS ROSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26**, con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

12828

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO identificado (a) con C.C. N° 1098646010 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi ~~ntual~~ vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Zoranis Barrios

Nombre: ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO

Cédula: 1098646010

Huella

12829

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02-Febrero 2026.

- Se realiza entrega de DOTACION:

Trabajador: ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO
Cedula 1098646010
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	S
CAMISA	2	S
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Zoranis Barrios M
Firma y cedula quien recibe
CC. 1098646010

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12830

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO
Identificada con cédula No:	1098646010
Fecha de inicio de labores:	02-02-2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1098646010

huella

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capitulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
    Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1098646010

huella

UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

ARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1098646010

huella

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1098646010

huella

12834

UT ALIMENTAR +26

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1098646010

huella

12835

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1098646010

huella

12836

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098646010	BARRIOS MALDONADO ZORANIS ROSA	02/02/2026		47Y175X1	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

12837

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098646010
NOMBRES Y APELLIDOS	Barrios Maldonado,Zoranis Rosa
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	09/11/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Barrios Maldonado,Zoranis Rosa, a los 02 días del mes de marzo del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

12838

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BARRIOS MALDONADO ZORANIS ROSA** identificado(a) con **CC** número **1.098.646.010** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 03 de diciembre de 2013 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de marzo de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

12839

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ZORANIS ROSA BARRIOS MALDONADO identificado con Cédula de ciudadanía 1098646010 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

12840

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001041659000004029

A4
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: ZORANIS ROSA

Apellidos: BARRIOS MALDONADO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1098646010

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 28/10/2020

Última actualización ciudadano: 19/02/2026

Última actualización vía registros administrativos: 31/08/2025

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 No sobre vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

12841

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: YERLEYDI LIZZETH JOHANN Apellidos: TRUJILLO ROMERO

C.C Nro.: 1·095·909·410

Fecha y lugar de expedición: 01- FEB- 2005 GIRON

Fecha y lugar de nacimiento: 21- ENE- 1987 BUCARAMANGA

Teléfono y/o celular: 314 5158340

Correo electrónico trujilloyerleidi@gmail.com

Dirección: CALLE 8 #13E-48

Barrio: LOMAS DEL VIENTO Municipio GIRON

EPS: SANITAS Fondo de Pensión: PORVENIR

Cargo:

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11º

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT- Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alim.
Jefe inmediato: Lady Dian
Años de experiencia: 18 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: LEONARDO PARADA IBAÑEZ
Teléfono y/o celular: 3193198610
Relación: AMIGO

Firma:

C.C. No.: 1095909410 Girón.

HUELLA

12842

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.095.909.410**

TRUJILLO ROMERO

APELLIDOS

YERLEYDI LIZZETH JOHANN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1987**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-FEB-2005 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2700100-00899569-F-1095909410-20170421 0055101474A 1 6864393536

12843

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1095909410,** laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/06/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

Bucaramanga, Girardot calle 28 #14-58
E-mail: ut.bmanganutrida2023gmail.com
Tel. 3007051539

12844

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO
DOC: 1095909410

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

12845

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO
DOC: 1095909410

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchp
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

12846

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO
No. Doc: 1.095.909.410
FECHA: 10 ENE 2026 VENCE: 10 ENE 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO F-0368

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Barrio Jauregui
Médico General
1061695758
DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1061695758

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para cualquier validación, puedes comunicarte al Cel. 302 488 1051

F-0368

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO

DOC: 1.095.909.410

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las: **"BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS"** realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 10 días del mes de enero 2026***

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

12847

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	10 - 01 - 2025		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Yerleydi Lizeth Johann Trujillo Romero		
Documento	1095909410	Edad	38 años
Cargo	manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Sin Restricaen laboral

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 63355564
RM: 68147512
LSO: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

FIRMA TRABAJADOR - CC 1095909410

12848

Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

12849

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:46 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095909410**

Apellidos y Nombres: **TRUJILLO ROMERO YERLEYDI LIZZETH JOHANN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

12950

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 10:45:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095909410
Código de Verificación	1095909410260317104546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

12851

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293039431

PIB
11:13:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YERLEYDI LIZZETH JOHANN TRUJILLO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095909410:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

12852

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:09:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095909410** y Nombre: **YERLEYDI LIZZETH JOHANN TRUJILLO ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136624985** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

12853

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:30 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1095909410,** Apellidos y Nombres **TRUJILLO ROMERO YERLEYDI LIZZETH JOHANN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26**, con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

12854

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO identificado (a) con C.C. N° 1095909410 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: _____

Nombre: YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO

Cédula: 1095909410

Huella

12855

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 -febero 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO
Cedula 1095909410
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	S
CAMISA	2	S
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	35
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Firma y cedula quien recibe
CC. 1095909410

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12856

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO
Identificada con cédula No:	1095909410
Fecha de inicio de labores:	02-02-2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1095909410

huella

12857

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1095909410

huella

12858

UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de articulos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1095909410

huella

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO*. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1095909410

huella

UT ALIMENTAR +26

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1095909410

huella

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1095909410

huella

12862

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1095909410	TRUJILLO ROMERO YERLEYDI LIZZETH JOHANN	02/02/2026		249S2512	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

12863

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1095909410
NOMBRES Y APELLIDOS	Trujillo Romero,Yerleydi Lizzeth Johann
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Fuentes Mesa,Luis Miguel, a los 02 días del mes de marzo del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

128664

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YERLEYDI LIZZETH JOHANN TRUJILLO ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.095.909.410,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

12865

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que YERLEYDI LIZZETH JOHAN TRUJILLO ROMERO identificado con Cédula de ciudadanía 1095909410 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

12866

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A3
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68307070959000000330

DATOS PERSONALES

Nombres: YERLEYDI LIZZETH JOHANN

Apellidos: TRUJILLO ROMERO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1095909410

Municipio: Girón

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 18/07/2023

Última actualización ciudadano: 18/07/2023

Última actualización vía registros administrativos: 25/11/2023

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**



Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LAURA ROCIO MORANTES ROJAS

Dirección: Carrera 28 No. 16 - 10 Coliseo Santa Cruz

Teléfono: 6463030 Extensión 290 - 3182968266

Correo Electrónico: sisben@giron-santander.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES

Nombres: Sandra milena Apellidos: Pena avgota

C.C Nro.: 63557763

Fecha y lugar de expedición: 04/marzo/2003

Fecha y lugar de nacimiento: 09/dic/1984

Teléfono y/o celular: 3202775956

Correo electrónico avgotamilena90@mail.com

Dirección: Calle 0A # 15C 10

Barrio: Villamercedes Municipio Bucaramanga

EPS: Nueva EPS Fondo de Pensión: Porvenir

Cargo: manipuladora

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado: 11

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Años de experiencia: 4 MESES - 6 DIAS

Empresa donde trabajo: UT NUTRIPAZ25
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Años de experiencia: 8 MESES - 24 DIAS

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Paula Barragan
Teléfono y/o celular: 3095302478
Relación: hija

Firma: Sandra Milena Peña

C.C. No.: 63557763

HUELLA

12868

Folio de vida
SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.557.763
PEÑA ARGOTA
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES

Sandra Milena Peña
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1984
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

04-MAR-2003 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2760100-00167497-F-0063557763-20090807 0014637233A 1 6850703695

12869

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **63557763**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 7/3/2024 al día 11/9/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

reparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.

- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

12870

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **63557763**, ha laborado en nuestra empresa durante los periodos comprendidos:

Desde el 2/3/2025 hasta el día 6/13/2025. MES/DÍA/AÑO
Desde el 7/7/2025 hasta el día 11/21/2025. MES/DÍA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de contrato No. 276 del 27 de diciembre de 2024: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

12871

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA
DOC: 63557763
F-0351

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

12872

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA
DOC: 63557763
F-0351

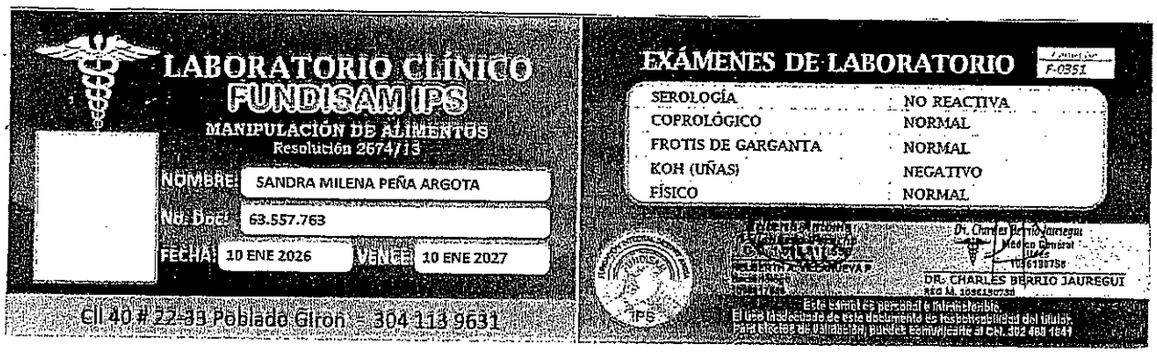
RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchp
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

12873



LABORATORIO CLÍNICO
FUNDISAM IPS
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA
No. Doc: 63.557.763
FECHA: 10 ENE 2026 VENCE: 10 ENE 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO F-0351

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puede comunicarse al cel. 302 481 1841

F-0351

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA

DOC: 63.557.763

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 10 días del mes de enero 2026*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

12874

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	10-01-2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Sandra Milena Peña Argota		
Documento	63557763	Edad	41 años
Cargo	manipuladora de Alimentos.		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
[illegible]ial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas	X		
SVE Psicosocial		Remision a EPS	X		
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Trabajadora con restricción para el cargo, con hallazgos al examen físico, asintomática se indican restricciones laborales temporales. Por 3 meses, Valoración por cirugía general en la EPS y posterior reincorporación con mediana laboral con historia clínica actualizada de especialista tratante para valorar continuación de restricciones.

Valoración por nutricionista en su EPS.

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fuí informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1005369134
RM: 68147-2012
LSO: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO – RMSO: 13082/25

Sandra Milena Peña
FIRMA TRABAJADOR - CC 63557763

12875

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

12876

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36:33 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63557763**

Apellidos y Nombres: **PEÑA ARGOTA SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

12877

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 10:55:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63557763
Código de Verificación	63557763260317105559

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

12878

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293039482

PIB
11:13:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63557763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercició de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:10:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63557763** y Nombre: **SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136625039** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

12880

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:55 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63557763,** Apellidos y Nombres **PEÑA ARGOTA SANDRA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

12881

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA identificado (a) con C.C. N° 63557763 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Sandra Milena Peña

Nombre: SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA

Cédula: 63557763

Huella

A2882

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02-febrero 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA
Cedula 63557763
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	M
CAMISA	2	M
COFIA	2	-
BOTAS/ZAPATOS	1	35
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	-
GUANTES PLASTICOS	1	-

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Sandra Milena Peña
Huella
Firma y cedula quien recibe
CC. 63557763

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12883

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA
Identificada con cédula No:	63557763
Fecha de inicio de labores:	02-02-2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sandra Milena Peña

CC. 63557763

huella

12884

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sandra Milena Pare

CC. 63557763

huella

UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a qué prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sandra Milena Paez

CC. 63557763

huella

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sandra Milena Pena

CC. 63557763

huella

UT ALIMENTAR +26

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sandra Milena Rapa

CC. 63557763

huella

12888

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sandra Milena Pare

CC. 63557763

huella

12589

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63557763	PEÑA ARGOTA SANDRA MILENA	02/02/2026		142W128³	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

12890

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA identificado(a) con CC 63557763 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**10/12/2024**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

12891

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.557.763**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 6 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

12892

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que SANDRA MILENA PEÑA ARGOTA identificado con Cédula de ciudadanía 63557763 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

B7
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza moderada

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001077547600002563

DATOS PERSONALES

Nombres: SANDRA MILENA

Apellidos: PEÑA ARGOTA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 63557763

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 30/09/2019

Última actualización ciudadano: 19/02/2026

Última actualización vía registros administrativos: 19/02/2026

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 No pobre ni vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

128914

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Ana Milena Apellidos: Duarte Duarte.

C.C Nro.: 1099622077

Fecha y lugar de expedición: 27 Junio 2005 Charta.

Fecha y lugar de nacimiento: 14 Julio 1985.

Teléfono y/o celular: 3777974543

Correo electrónico duartesilviakatherine@gmai... com.

Dirección: Carrera 20 # N 76 Manzana 73

Barrio: Claveriano Municipio Bucaramanga.

EPS: Nueva eps Fondo de Pensión: Ninguno

Cargo: manipuladora de alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT. Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimen.
Jefe inmediato: Lady Dian.
Años de experiencia: 16 meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Hilte pastrana.
Teléfono y/o celular: 3774848234
Relación: Esposo

Firma: Ana Milena Duarte

C.C. No.: 1099622077

12895

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.099.622.077**

DUARTE DUARTE

APELLIDOS

ANA MILENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1985**

CHARTA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

27-JUN-2005 CHARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00277039-F-1099622077-20110118 0025572006A 1 6901134520

12896

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANA MILENA DUARTE DUARTE** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1099622077**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 13/03/2023 al día 17/06/2023.
Desde el 10/07/2023 al día 17/11/2023.
Desde el 15/01/2024 al día 07/06/2024.
Desde el 02/07/2024 al día 22/11/2024.

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

12897

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: FEBRERO 10 DEL 2026
NOMBRE: ANA MILENA DUARTE DUARTE
DOC: 1.099.622.077
F-1295

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchp
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: ANA MILENA DUARTE DUARTE
No. Doc: 1.099.622.077
FECHAS: 10 FEB 2026 VENCE: 10 FEB 2027

Cll 40 # 22-39 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-1295

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

DR. CHARLES BURGOS TAURIL GUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 488 1841

F-1295

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

ANA MILENA DUARTE DUARTE

DOC: 1.099.622.077

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 10 días del mes de febrero 2026*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420682OINTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420682OINTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: FEBRERO/10/2027

12899

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	10-02-2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Ana Milena Duarte Duarte.		
Documento	1099 622 077.	Edad	40 a
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS	X		
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Valoracion por Nutricionista en SU EPS.
Sin Restriccion Laboral

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1095564
RM-13082/25
LSO: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Ana Milena Duarte

FIRMA TRABAJADOR - CC 1099622077

Powered by CamScanner

12960

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: Maria Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

12901

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:37:46 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1099622077**
Apellidos y Nombres: **DUARTE DUARTE ANA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

12902

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 10:59:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1099622077
Código de Verificación	109962207726031710592 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

12903

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293039545

PIB
11:13:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MILENA DUARTE DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1099622077:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:10:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1099622077** y Nombre: **ANA MILENA DUARTE DUARTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136625103** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:26:42 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1099622077,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

12966

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo ANA Anilena Duarte Duarte identificado (a) con C.C. N° 1099622077 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Ana Anilena Duarte.

Nombre: ANA Anilena Duarte D

Cédula: 1099622077

Huella

12907

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 11 - Febrero - 2026.

Se realiza entrega de DOTACION:

Trabajador: Ana Milena Duarte Duarte.
Cedula 1099622077
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	M
CAMISA	2	M
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Firma y cedula quien recibe
CC. 1099622077

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12908

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	Ana Milena Duarte Duarte.
Identificada con cédula No:	1099622 077.
Fecha de inicio de labores:	11 / 02 / 2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.960 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
gar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago: servicio.	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE _IMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Ana milena Duarte

cc. 1099622077

huella

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las órdenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

ANA Milena Ruda
CC. 7099622077

huella

UT ALIMENTAR +26

de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.

9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

ANA Milena Duarte
cc. 1099622077

huella

UT ALIMENTAR +26

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SÉPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

ANA Arilena Duart
cc. 7099622077

huella

12912

UT ALIMENTAR +26

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

ANA Ondina Diaz

cc. 1099622079

huella

12913

UT ALIMENTAR +26

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 11 de Febero de 2026.

UT ALIMENTAR +26

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

ANA Milena Duarte
CC. 1099627.077

huella

12914

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1099622077	DUARTE DUARTE ANA MILENA	11/02/2026		a14843l4	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

12915

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) ANA MILENA DUARTE DUARTE identificado(a) con CC 1099622077 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/09/2024**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**SUBSIDIADO-E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

12916

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANA MILENA DUARTE DUARTE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1099622077,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de marzo de 2026.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

1297

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ANA MILENA DUARTE DUARTE identificado con Cédula de ciudadanía 1099622077 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 11 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

12918

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

B3
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza moderada

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001104762300000481

DATOS PERSONALES

Nombres: ANA MILENA

Apellidos: DUARTE DUARTE

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1099622077

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 07/07/2022

Última actualización ciudadano: 19/02/2026

Última actualización vía registros administrativos: 31/08/2025

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 No pobre ni vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

12919

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Luis Enrique. Apellidos: Fernandez Lima.

C.C Nro.: 1062874958.

Fecha y lugar de expedición: 27/JUNIO/2023. Comara.

Fecha y lugar de nacimiento: 18 JUNIO/2025. Comara.

Teléfono y/o celular: 3216711089.

Correo electrónico Luisfernandez@ffor.com. Luisfernandez1806@idocl.com.

Dirección: Manzana F # casa 5.

Barrio: Villalor Norte. Municipio Bucaramanga

EPS: Nueva Eps. Fondo de Pensión:

Cargo: Manipulador

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Ut Natida 2023.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimen.
Jefe inmediato: Lady Diaz
Años de experiencia: 18 meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Miguel Galvez.
Teléfono y/o celular: 3147042111.
Relación: Amigo.

Firma: LUIS FERNANDEZ

C.C. No.: 1062874958

12920

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.062.874.958



Apellidos
FERNANDEZ LIMA

Nombres
LUIS ENRIQUE

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.75	M

Fecha de nacimiento
18 JUN 2005

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
GAMARRA (CESAR)

Fecha y lugar de expedición
27 JUN 2023, GAMARRA

Firma
Luis E. Fernandez

Fecha de expiración
29 JUN 2033

.CO

023984602

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0239846024124 50<<<<<<<<<<
0506188M3306297COL1062874958<6
FERNANDEZ<LIMA<<LUIS<ENRIQUE<<

12921

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1062874958**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/06/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

12922

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA
DOC: 1.062.874.958
F-0321

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631 Cll 40 # 22-33 Poblado Giron

12923

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA
DOC: 1.062.874.958
F-0321

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchio
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

304 113 9631 Cll 40 # 22-33 Poblado Giron

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA
No. Doc: 1.062.874.958
FECHA: 10 ENE 2026 VENCE: 10 ENE 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-0321

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096198758
DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096198758

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, diríjase al establecimiento del cual data este carnet.

F-0321

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA

DOC: 1.062.874.958

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 10 días del mes de enero 2026***

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM
Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

12925

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 10 de 2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Luis Enrique Fernandez Lima		
Documento	1062874958	Edad	20 años
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Triglicéridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Sin restriccion laboral

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1053806014
REG. SUI 475412
LSO: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Luis FERNANDEZ
FIRMA TRABAJADOR - CC 1062874958

12926

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: Maria Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

12927

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:24 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1062874958**

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ LIMA LUIS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

12928

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 11:01:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1062874958
Código de Verificación	1062874958260317110100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

12929

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293039594

PIB
11:14:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1062874958:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:10:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1062874958** y Nombre: **LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136625163** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:59 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1062874958,** Apellidos y Nombres **FERNANDEZ LIMA LUIS ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

12932

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA identificado (a) con C.C. N° 1062874958 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: LUIS FERNANDEZ

Nombre: LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA

Cédula: 1062874958

Huella

12933

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 - febrero 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA
Cedula 1062874958
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	S
CAMISA	2	S
COFIA	2	-
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	-
GUANTES PLASTICOS	1	-

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

LUIS FERNANDEZ
Firma y cedula quien recibe
CC. 1062874958

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12934

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA
Identificada con cédula No:	1062874958
Fecha de inicio de labores:	02 - 02 - 2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

LUIS FERNANDEZ

CC. 1062874958

huella

12935

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las reguien, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

LUIS FERNANDEZ

CC. 1062874958



UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la prestación del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

LUIS FERNANDEZ

CC. 1062874958

huella

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

LUIS FERNANDEZ

CC. 1062874958

huella

UT ALIMENTAR +26

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

LUIS FERNANDEZ

CC. 1062874958

huella

12939

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febero. de 2026.

UT ALIMENTAR +26

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

LUIS FERNANDEZ

CC. 1062874958

huella

12940

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1062874958	FERNANDEZ LIMA LUIS ENRIQUE	02/02/2026		2068634Y	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

1294 (

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA identificado(a) con CC 1062874958 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**26/03/2026**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-NUEVA IPS-BUCARAMANGA**
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

12942

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.062.874.958,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

12943

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LUIS ENRIQUE FERNANDEZ LIMA identificado con Cédula de ciudadanía 1062874958 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

BGL #5

12944

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Ivon katherine Apellidos: ordoñez muñoz

C.C Nro.: 1098712836

Fecha y lugar de expedición: 05 nov 2009 bucaramanga

Fecha y lugar de nacimiento: 12 agosto 1992 bucaramanga

Teléfono y/o celular: 3237989923

Correo electrónico katerine-:@hogmail.com

Dirección: cra 10 31 an 27

Barrio: villa alegria 2 Municipio Santander

EPS: nueva eps Fondo de Pensión: porvenir

Cargo: Manipulador de alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Años de experiencia: 10 MESES - 4 DIAS

Empresa donde trabajo: UT NUTRIPAEZ
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: MANDEL LEON CASTILLO
Años de experiencia: 8 MESES - 22 DIAS

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Dairan muñoz
Teléfono y/o celular: 3148910053
Relación: mama

Firma: Ivon katherine ordoñez

C.C. No.: 1098712836

HUELLA

12945

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.712.836
ORDOÑEZ MUÑOZ
APELLIDOS
IVON KATERINE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1991
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO
05-NOV-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2709100-00679787-F-1098712836-20150319 0043604434A 1 7413281905

12946

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1098712836**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/23/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/20/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/29/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

12947

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1098712836**, ha laborado en nuestra empresa durante los periodos comprendidos:

Desde el 1/27/2025 hasta el día 6/13/2025. MES/DÍA/AÑO
Desde el 7/7/2025 hasta el día 11/12/2025. MES/DÍA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de contrato No. 276 del 27 de diciembre de 2024: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

12948

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ
DOC: 1.098.712.836
F-0298

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631 Cll 40 # 22-33 Poblado Giron

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ
DOC: 1.098.712.836
F-0298

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchio
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

12480

LABORATORIO CLINICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ
No. Doc: 1.098.712.836
FECHA: 10 ENE 2026 VENCE: 10 ENE 2027

Cl 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-0298

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IUPES
DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1095150738

Este examen es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para verificar su validación, puedes comunicarte al Cel. 302 489 1841

F-0298

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ

DOC: 1.098.712.836

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 10 días del mes de enero 2026***

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

12952

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	Enero 30 de 2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Ivon Katerine Ordoñez muñoz		
Documento	1098712836	Edad	33 años
Cargo	Manipuladora de Alimentos.		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Sin Restriccion laboral

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1065565842
Reg. 68147212
LSO: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Ivon Katherine ordoñez

FIRMA TRABAJADOR - CC 1098712836

12952

Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaria de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

12953

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:39:08 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098712836**

Apellidos y Nombres: **ORDOÑEZ MUÑPOZ IVON KATERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

12954

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 11:02:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098712836
Código de Verificación	1098712836260317110256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

12955

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293039653

PIB
11:14:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098712836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:11:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098712836** y Nombre: **IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136625213** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:50:03 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098712836,** Apellidos y Nombres **ORDOÑEZ MUÑPOZ IVON KATERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26**, con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

12958

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ identificado (a) con C.C. N° 1098712836 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Ivon katherine ordoñez

Nombre: IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ

Cédula: 1098712836

Huella

12959

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 - Febrero 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ
Cedula 1098712836
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	M
CAMISA	2	M
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	37
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	—	—
GUANTES PLASTICOS	—	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Ivon Katherine
Firma y cedula quien recibe
CC. 1098712836

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12960

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ
Identificada con cédula No:	1098712836
Fecha de inicio de labores:	02 - 02 - 2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Ivon Katherine Ordoñez

CC. 1098712836

huella

12961

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

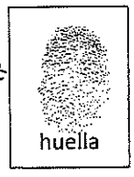
EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Juan Catherine ordoñez

CC. 1098712836



UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Ivon Katherine Ordonez

CC. 1098712836

huella

12963

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO, JORNADA DE TRABAJO*. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Ivon katherine ocloñez

CC. 1098712836

huella

UT ALIMENTAR +26

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Ivon katherine orlorez

CC. 1098712836

huella

12965

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

UT ALIMENTAR +26

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Evon Katherine Ordoñez

CC. 1098712836

huella

1296

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000002 - RACION INDUSTRIALIZADA, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098712836	ORDOÑEZ MUÑPOZ IVON KATERINE	02/02/2026		47144322	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

12967

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑOZ identificado(a) con CC 1098712836 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**29/06/2014**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-BOLARQUI - TR2**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

12968

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

IVON KATERINE ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.712.836,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 6 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

12969

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que IVON KATHERINE ORDOÑEZ MUÑPOZ identificado con Cédula de ciudadanía 1098712836 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001024547800001417

A5
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: IVON KATERINE

Apellidos: ORDOÑEZ MUÑPOZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1098712836

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

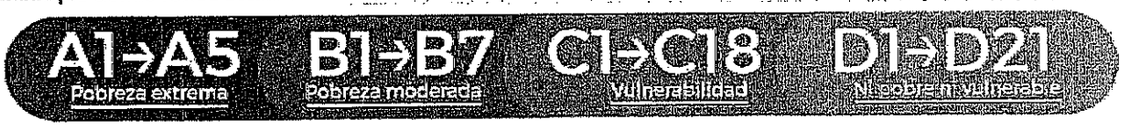
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 09/10/2019

Última actualización ciudadano: 18/11/2019

Última actualización vía registros administrativos: 25/11/2023

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente



Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Bucaramanga C7

12971

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: MYRIAM. Apellidos: FORERO GARCIA.

C.C Nro.: 63.490.226 B/GA.

Fecha y lugar de expedición: 09-03-1992 B/MANGA.

Fecha y lugar de nacimiento: 25-09-73. B/MANGA.

Teléfono y/o celular: 3173561200

Correo electrónico dayanaforero0443@gmail.com

Dirección: C11 0B # 15C-21

Barrio: VILLA MERCEDES Municipio B/MANGA.

EPS: NUEVA EPS. Fondo de Pensión: COLPENSIONES.

Cargo: MANIPULADORA

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT BUCARAMANGA NUTRICA 2023
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS.
Jefe inmediato: LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Años de experiencia: 18 MESES - 12 DIAS

Empresa donde trabajo: UT NUTRIPAE 25
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS.
Jefe inmediato: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Años de experiencia: 8 MESES - 28 DIAS

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

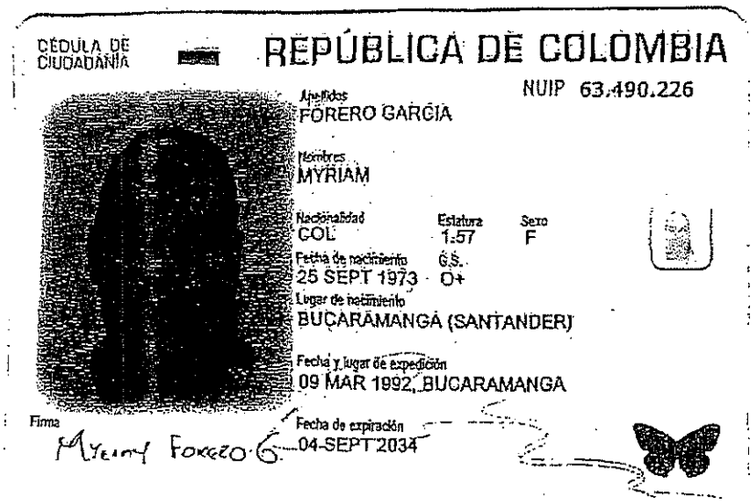
Nombres y apellidos: LUZMILA GARCIA.
Teléfono y/o celular: 3153976391.
Relación: HERMANA.

Firma: MYRIAM FORERO G.

C.C. No.: 63.490.226 B/GA.

HUELLA

12972



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 63.490.226

Apellidos
FORERO GARCIA

Nombres
MYRIAM

Nacionalidad
COL

Estatura
1.57

Sexo
F

Fecha de nacimiento
25 SEPT 1973

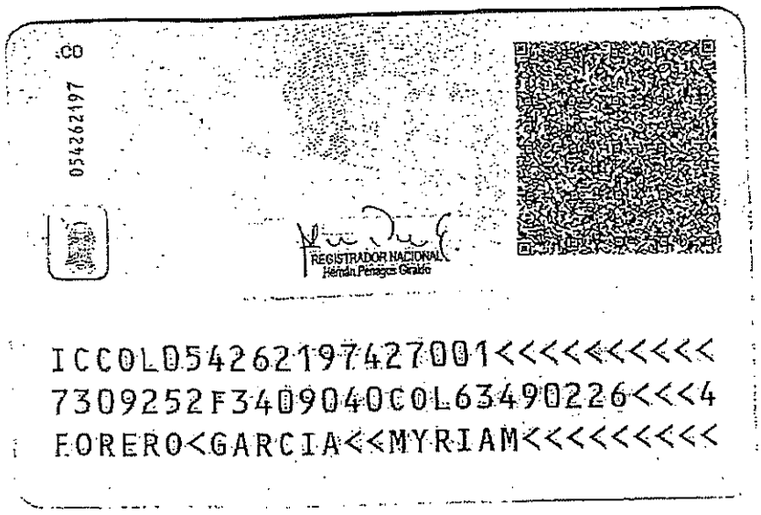
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BUCARAMANGA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
09 MAR 1992, BUCARAMANGA

Firma
Myriam Forero G.

Fecha de expiración
04-SEPT 2034



CO

054262197

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL054262197427001<<<<<<<<<<<
7309252F3409040COL63490226<<<4
FORERO<GARCIA<<MYRIAM<<<<<<<<<<

Powered by CamScanner

12923

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MIRYAM FORERO GARCIA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **63490226**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/30/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/21/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

12974

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MIRYAM FORERO GARCIA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **63490226**, ha laborado en nuestra empresa durante los periodos comprendidos:

Desde el 1/27/2025 hasta el día 6/13/2025. MES/DÍA/AÑO
Desde el 7/7/2025 hasta el día 11/18/2025. MES/DÍA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de contrato No. 276 del 27 de diciembre de 2024: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

12975

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: MIRYAM FORERO GARCIA
DOC: 63.490.226
F-0332

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: MIRYAM FORERO GARCIA
DOC: 63.490.226
F-0332

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchip
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

12977

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: MIRYAM FORERO GARCIA
No. DOC: 63.490.226
FECHA: 10 ENE 2026 VENCE: 10 ENE 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-0332

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190756
DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190756

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para cualquier validación, puedes comunicarte al Cel. 302 488 1641

F-0332

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

MIRYAM FORERO GARCIA

DOC: 63.490.226

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 10 días del mes de enero 2026***

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

12978

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	10-01-2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Myriam Forero García		
Documento	63490226	Edad	52.
Cargo	manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
ial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Sin Restricción laboral

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 63535584
REG. 68173/12
LSC: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Myriam Forero

FIRMA TRABAJADOR - CC 63.490.226 B/GA

12979

Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: Maria Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

12980

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:39:45 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63490226**

Apellidos y Nombres: **FORERO GARCIA MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 -- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

12981

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 11:04:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63490226
Código de Verificación	63490226260317110424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

12982

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293039727

PIB
11:15:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM FORERO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63490226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

12983

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:11:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63490226** y Nombre: **MYRIAM FORERO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136625307** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:30 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63490226,** Apellidos y Nombres **FORERO GARCIA MYRIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26**, con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

12985

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo MIRYAM FORERO GARCIA identificado (a) con C.C. N° 63490226 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Miryam Forero G.

Nombre: MIRYAM FORERO GARCIA

Cédula: 63490226

Huella

12986

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 -febrero 2026.

Se realiza entrega de DOTACION:

Trabajador: MIRYAM FORERO GARCIA
Cedula 63490226
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	M
CAMISA	2	M
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Miryam Forero G.
Huella
Firma y cedula quien recibe
CC. 63490226

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

12987

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	MIRYAM FORERO GARCIA
Identificada con cédula No:	63490226
Fecha de inicio de labores:	02-02-2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

MIRYAM FORERO G

CC. 63490226

huella

12988

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
    Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Myeram Forero G

CC. 63490226



UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

ARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo**: los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero**: En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto**: EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FORERO G

CC. 63490226

huella

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.

Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.

Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.

Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.

Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.

Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.

Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO.* JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Myeram Forero G

CC. 63490226

huella

12491

UT ALIMENTAR +26

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FOELZO G

CC. 63490226

huella

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

MYRIAM FORERO G

CC. 63490226

huella

12993

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63490226	FORERO GARCIA MIRYAM	02/02/2026		24394173	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante; La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

12494

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) MYRIAM FORERO GARCIA identificado(a) con CC 63490226 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**05/01/2023**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-NUEVA IPS-BUCARAMANGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

12995

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MYRIAM FORERO GARCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63490226,** se encuentra afiliado/a desde **27/04/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de marzo de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

12996

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MIRYAM FORERO GARCIA identificado con Cédula de ciudadanía 63490226 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

12997

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001077547600002580

C6
GRUPO SISBÉN IV
Vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: MYRIAM

Apellidos: FORERO GARCIA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 63490226

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 12/12/2024

Última actualización ciudadano: 19/02/2026

Última actualización vía registros administrativos: 19/02/2026

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**



Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

12998

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Dely Katherine Apellidos: Saavedra Peña

C.C Nro.: 1005369169

Fecha y lugar de expedición: 03/07/2020 Bucaramanga

Fecha y lugar de nacimiento: 19/06/2002 Bucaramanga

Teléfono y/o celular: 3028156008

Correo electrónico Dely19saavedra@gmail.com

Dirección: Cra 12 # 1n - 40

Barrio: San rafael (norte bajo) Municipio Bucaramanga

EPS: Coosalud Fondo de Pensión:

Cargo: Manipuladora de alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Notrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipuladora de Aliment.
Jefe inmediato: Lady Diaz
Años de experiencia: 18 meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Indry yurley Saavedra
Teléfono y/o celular: 3018277848
Relación: hermana

Firma: Dely Saavedra

C.C. No.: 1005369169

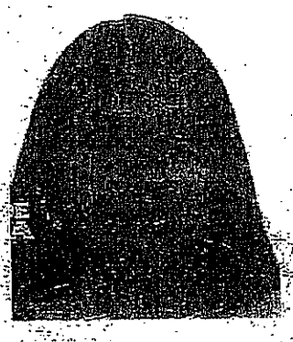
HUELLA

12999

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.369.169
SAAVEDRA PEÑA
APELLIDOS
DEILY KATHERINE
NOMBRES

Deily Saavedra
FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-2002
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-JUL-2020 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2700100-01146285-F-1005369169-20200718 0071218659A 1 8500481229

13000

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DEILY KATHERINE SAAVEDRA PEÑA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadania No. **1005369169**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/06/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6